REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

La señora NORYS ESTHER LEIVA GUERRERO, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL contra el señor FABIAN CAÑIZARES MURGAS.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que se omitió indiciar el correo electrónico de las partes, sin ni siquiera manifestar que la actora no tiene o que desconoce el del demandado, por ello decidió mediante auto calendado 3 de julio del 2020, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL promovida por la señora NORYS ESTHER LEIVA GUERRERO por intermedio de apoderado judicial en contra del señor FABIAN CAÑIZARES MURGAS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. AUM. ALIM. # 2020-00033
SE LIBRO OFICIO No. 0652
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

HOY_____NOTIFICO POR ANOTACION EN EL ESTADO Nº _____LA PROVIDENCIA DE_____

_____
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

OFICIO Nº 0652

P. CUST. Y CUIDADO PERSONAL # 2020/00033

Valledupar, 23 DE JULIO DE 2020.

Doctor
JOSE LUIS HINOJOSA LAPEIRA
COORDINADOR
CENTRO DE SERVICIO DE LOS JUZGADOS CIVILES - FAMILIA
Ciudad.

Cordial Saludo:

Por medio del presente informo a Usted, que este despacho judicial en auto de fecha 23 de JULIO de 2020 ordenó rechazar la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida por la señora NORYS ESTHER LEIVA GUERRERO, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor FABIAN CAÑIZARES MURGAS, por no subsanar.

Lo anterior para que proceda de conformidad.

Atentamente, 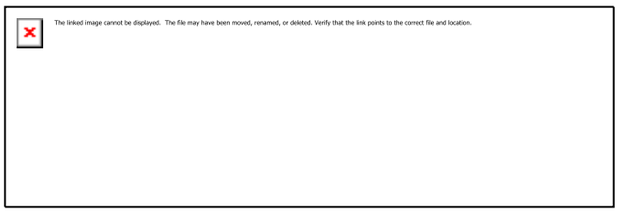

MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria.

LIRM